



REGLAMENTO DE CONCURSOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA INTERINOS (FACIAS)

RESOLUCIÓN N° 045/1123 de Agosto de 2011 –
RESOL. MOD. C.D. N° 121/17 20 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO 1.- EL AUXILIAR DE DOCENCIA interino (categorías Ayudante de Primera y Asistente de Docencia) ingresará al plantel docente de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud (FACIAS) por concurso público de oposición y antecedentes en Áreas y Orientaciones disciplinares.-----

ARTÍCULO 2.- LA SOLICITUD fundada para cubrir cargos de Auxiliares de Docencia deberá realizarla la Dirección del Departamento Académico Docente del que depende el área y orientación sujeta a concurso y deberá contar con el aval de la Secretaría Académica de la FACIAS.-----

ARTÍCULO 3.- EL CARGO solicitado deberá ser cubierto mediante un llamado público a concurso aprobado por el H. Consejo Directivo de la FACIAS y será publicado en un diario de circulación regional por el lapso de 1 (un) día.-----

ARTÍCULO 4.- LA SUSTANCIACIÓN del concurso deberá ser coordinado y difundido por la Dirección de Administración Académica de la FACIAS.-----

ARTÍCULO 5.- EL LLAMADO se realizará por área y orientación disciplinar. El contrato de designación respectivo se realizará por un tiempo máximo de un año. El mismo podrá ser renovado por un período más sujeta a la evaluación del docente por parte de la Dirección Departamental. La duración de la inscripción será de 5 (cinco) días hábiles.-----

ARTÍCULO 6.- LA EVALUACIÓN de los aspirantes será realizada por un Tribunal *ad-hoc* designado por el H. Consejo Directivo de la FACIAS. El mismo estará integrado por 2 (dos) **jurados docentes titulares de la misma Área que se concursa, de categoría mínima Profesor Adjunto – y un jurado suplente** que serán propuestos por la Secretaría Académica de la Facultad. Será miembro pleno del Tribunal, además, un jurado estudiantil **que deberá tener aprobada por lo menos una materia del área objeto del concurso** y ser propuesto por el Centro de Estudiantes de la Unidad Académica. El tribunal sesionará bajo la coordinación de un Presidente elegido por sus integrantes. El Presidente deberá tener la condición de jurado docente y en caso de que hubiera un dictamen empatado tendrá voto doble.



ARTÍCULO 7.- LA OPOSICIÓN consistirá en el desarrollo teórico-práctico de un tema, con un tiempo máximo de 45 minutos de exposición oral pública ante el Tribunal en pleno. El tema sorteado deberá estar incluido dentro del último programa analítico de la asignatura que componen el área y orientación objeto de concurso y estará relacionado con la práctica profesional. El tema será sorteado públicamente de entre los propuestos por los jurados docentes (que acercarán tres temas cada uno). El sorteo será efectuado en dependencias de la FACIAS con una antelación no menor a las 72 horas previas a la sustanciación del mismo. **Para cubrir un cargo de Asistente de Docencia deberán presentar además de sus antecedentes, una propuesta de trabajo docente consistente en una planificación de trabajos prácticos correspondiente a una unidad de la asignatura motivo del concurso. Los Ayudantes no deberán anexar ninguna propuesta a sus antecedentes.** -----

ARTÍCULO 8.- LOS ANTECEDENTES que deberán acercar los aspirantes al momento de la inscripción son los siguientes:

- Tener título de grado. En caso de poseer el aspirante título de pregrado (tecnicaturas o similares) la aceptación o no del mismo dependerá de la decisión fundada por parte del Tribunal.
- Presentar un *Curriculum Vitae* con los antecedentes del postulante. El mismo deberá contar con los siguientes elementos:
 - a) DATOS PERSONALES.
 - b) FORMACION PROFESIONAL Y EDUCATIVA (se adjuntará fotocopia autenticada del título universitario de grado y posgrado).
 - c) EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.
 - d) EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA DOCENTE
 - e) CURSOS REALIZADOS
 - f) CURSOS DICTADOS
 - g) ASISTENCIA A CONGRESOS, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES.
 - h) PUBLICACIONES.

El Curriculum Vitae deberá presentarse además en formato digital para contribuir a agilizar el proceso de selección.

ARTÍCULO 9.- EL DICTAMEN se realizará una vez que el tribunal analice los antecedentes y la clase de oposición de los aspirantes. El Tribunal emitirá un dictamen en donde conste detalladamente la fundamentación del orden de mérito de los postulantes, **con un plazo no mayor de 72 hs.** El mismo será tratado y aprobado oportunamente por el H. Consejo Directivo de la FACIAS.-----